

Por la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda se ha dictado Acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en los establecimientos de hostelería citados en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicho Acuerdo de inicio cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo se informa a la interesada que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 20 de julio de 2009.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, Fernando Prats Máñez.

ANEXO

Con fecha 4 de julio de 2002, la entidad “Disbecor Recreativos, Sociedad Limitada”, solicitó su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas. Mediante Resolución de 18 de agosto de 2002 del Director General de Ordenación y Gestión del Juego se concedió dicha inscripción como empresa operadora número 20.713.

Al no haberse repuesto la cuantía de los avales ejecutados en el plazo establecido en el artículo 10.5 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar, la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego dictó Resolución de 27 de marzo de 2009 revocando la inscripción en el Registro de Juego, Sección de Empresas, de la Comunidad de Madrid, quedando la misma inhabilitada para el ejercicio de su actividad en el mencionado ámbito territorial.

Con fecha 19 de mayo de 2009, don Fabio Gregorio Casas, en nombre y representación de “Disbecor Recreativos, Sociedad Limitada”, interpuso recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda contra la mencionada Resolución, siendo este inadmitido por Orden de 3 de junio de 2009 de la Consejería de Economía y Hacienda, poniendo fin a la vía administrativa.

La empresa explotadora de máquinas era cotitular de la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado concedida a los establecimientos relacionados en el Anexo I incluido a continuación:

ANEXO I

Local y titular	Dirección
El Centro (doña Carmen Baeza Velasco)	Carretera Villaverde a Vallecas, número 38, 28041 Madrid
La Banana (“Cafergan, Sociedad Anónima”)	Carretera Villaverde a Vallecas, número 38, 28041 Madrid
Nave A Frutas y Verduras (don Juan José Pérez Baeza)	Carretera Villaverde a Vallecas, número 38, 28041 Madrid
Nave de Polivalencia (“Mercater, Sociedad Anónima”)	Carretera Villaverde a Vallecas, número 38, 28041 Madrid
Nave B Pescados (“Mercater, Sociedad Anónima”)	Carretera Villaverde a Vallecas, número 38, 28041 Madrid
Nave D Frutas y Verduras (“Mercater, Sociedad Anónima”)	Carretera Villaverde a Vallecas, número 38, 28041 Madrid
Nave B Frutas y Verduras (“Mercater, Sociedad Anónima”)	Carretera Villaverde a Vallecas, número 38, 28041 Madrid
Nave F Frutas y Verduras (“Cafergan, Sociedad Anónima”)	Carretera Villaverde a Vallecas, número 38, 28041 Madrid

Local y titular	Dirección
Centro-Mercado de Carnes (“Hostelería Pérez Baeza, Sociedad Limitada”)	Carretera Villaverde a Vallecas, número 38, 28041 Madrid
Gredos (don Francisco Fabre López)	Plaza Alua, número 2, 28944 Fuenlabrada (Madrid)
La Parrilla (doña Ana M. ^a Acebo García)	Calle Huesca, número 9, 28945 Fuenlabrada (Madrid)

El apartado 2.a) del artículo 20 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, contempla como causa de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado la cancelación o extinción de la inscripción de la empresa operadora en el Registro de Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas.

El apartado 1 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, especifica que “la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración”.

Asimismo, el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución quedará en suspenso durante el transcurso del período concedido para la presentación de alegaciones o documentación, en su caso, conforme a lo establecido en el apartado 5.a) del mencionado artículo 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Por todo lo anteriormente expuesto:

SE ACUERDA

Iniciar el procedimiento de revocación de las autorizaciones para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado, concediéndoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la presente notificación, para que aleguen lo que estimen conveniente.

Normativa de aplicación:

- Revocación de las autorizaciones: Artículo 20 del mencionado Decreto 97/1998, de 4 de junio.
- No disposición de avales: Artículo 18 de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid, y en el artículo 10.5 del Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar, aprobado por el Decreto 97/1998, de 4 de junio.

Madrid, a 22 de junio de 2009.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, Fernando Prats Máñez.

(03/28.309/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 10 de agosto de 2009, mediante la que se procede a dar de baja la inscripción de la instalación de «Almacenamiento de gasóleo para comercialización a consumidores finales, sita en polígono “Aimair” (parcela G-15), de San Martín de la Vega, a nombre de “Coralvasa, Sociedad Limitada”».

Con fecha 21 de junio de 1995, la instalación de “Almacenamiento de gasóleo para comercialización a consumidores finales”, sita en polígono “Aimair” (parcela G-15), de San Martín de la

Vega, se inscribió en el Registro Especial de Centros de Almacenamiento de Gasóleos, a nombre de “Coralvasa, Sociedad Limitada”, con domicilio social en la calle Antonio López, número 151, de Madrid. A la citada instalación se le asignó la referencia CAG-28.

Mediante inspección con fecha 17 de julio de 2009, se ha constatado que la instalación no existe y los depósitos han sido retirados.

Visto el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad de Madrid en materia de Industria, Energía y Minas, y el Decreto 25/2009, de 18 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Esta Dirección General

HA RESUELTO

Dar de baja la inscripción de la instalación de “Almacenamiento de gasóleo para comercialización a consumidores finales”, sita en polígono “Aimair” (parcela G-15), de San Martín de la Vega.

Contra esta Resolución podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 10 de agosto de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, PS (Orden de 14 de julio de 2009), el Director General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica, José María Rotellar García.

(03/28.306/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Notificación de inicio del procedimiento de revocación del título-licencia y plazo de alegaciones.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las empresas reseñadas que por la Comunidad de Madrid, Consejería de Economía y Hacienda, se ha notificado lo siguiente:

Notificado. — Último domicilio conocido. — Disposición legal infringida. — Objeto de la notificación

Viajes Perla Europa, Sociedad Limitada. — Calle Enmedio, número 1, primero A, de Torrejón de Ardoz (Madrid). — 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Inicio procedimiento revocación título-licencia.

Viajes Dexiabel, Sociedad Limitada. — Gran Vía, número 80, oficina 212, de Madrid. — 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Inicio procedimiento revocación título-licencia.

Viajes Biosfera, Sociedad Limitada Unipersonal. — Plaza Pablo Ruiz Picasso, número 7, local 1, de Rivas-Vaciamadrid (Madrid). — 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Inicio procedimiento revocación título-licencia.

Doña Ana Eugenia Caluser (nombre comercial, Anka Travel). — Calle General Romero Basart, número 97, local 2, de Madrid. — 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Inicio procedimiento revocación título-licencia.

Raptim, Sociedad Anónima. — Gran Vía, número 80, tercero, locales 314 y 315, de Madrid. — 11.f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Inicio procedimiento revocación título-licencia.

Lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El expediente de referencia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de esta Consejería, Subdirección General de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, calle Príncipe de Vergara, número 132, quinta planta, de Madrid.

Madrid, a 13 de agosto de 2009.—La Técnico de Apoyo, María del Carmen del Castillo.

(03/28.307/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Revocación de título-licencia de agencia de viajes.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la empresa reseñada que por la Comunidad de Madrid, Consejería de Economía y Hacienda, se ha dictado la siguiente Resolución:

Notificada: Doña María Luisa Mendoza Ariño (nombre comercial, Viajar.net).

Último domicilio conocido: Avenida de los Ángeles, número 39, de Getafe (Madrid).

Disposición legal infringida: 11.c) del Decreto 99/1996, de 27 de junio.

Objeto de la notificación: Revocación título-licencia “CICMA 2177”.

Lo que se pone en conocimiento de la interesada a los efectos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificación por Ley 4/1999, de 13 de enero, de presentar recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, a partir de la presente publicación.

Se comunica a la interesada que el texto íntegro de dicha Resolución se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Subdirección General de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, calle Príncipe de Vergara, número 132, quinta planta, de Madrid.

Madrid, a 13 de agosto de 2009.—La Técnico de Apoyo, María del Carmen del Castillo.

(03/28.308/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 16 de junio de 2009, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública el Estudio Impacto Ambiental del proyecto de “Explotación minera ampliación a Gerafin A-457” y “Profundización de la explotación minera Gerafin A-225”, en el término municipal de Alcalá de Henares, promovido por “Tierras de Alcalá, Sociedad Limitada” (expedientes 10-EIA-00062.4/2007 y 10-EIA-00063.5/2007).

A los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Explotación Minera Ampliación a Gerafin A-457” y “Profundización de la explotación minera Gerafin A-225”, en el término municipal de Alcalá de Henares, promovido por “Tierras de Alcalá, Sociedad Limitada”, con domicilio en la calle Rafaela Bonilla, número 8, 28028 Madrid.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Estudio de Impacto Ambiental en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid, así como en la página web de la Consejería (www.madrid.org), y formularse las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Área de Evaluación Ambiental, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 16 de junio de 2009.—El Director General de Evaluación Ambiental, PDF (Resolución 6756/2004, de 15 de julio), la Jefa del Área de Evaluación Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/9.716/09)